



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, // de Agosto del 2018.-

VISTO:

Para resolver los autos caratulados "INSTITUTO DE CULTURA CHAQUEÑO S/INFORMACION SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY ETICA PUBLICA" EXPTE N° 3390/17 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra Resolución de Apertura de Información Sumaria en el marco de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública en el ámbito del Instituto de Cultura de la Provincia, en virtud de recepción de comunicación de Escribanía General de Gobierno N° E2-04042017, ante la posible infracción a los Artículos 1 inc. k), 8, 12, 13 y 14 de la Ley N° 1341-A.

Que esta Fiscalía en su caracter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A en virtud de lo establecido en el Art. 19, se encuentra facultada para implementar Información Sumaria y/o Sumario cuando fuere informada por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el Incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas.

Que a fs. 15 se recepciona Declaración Informativa al **Sr. Castellá Aldo Hernán**, responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, quien manifiesta que elevó a Escribanía General de Gobierno las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales del Ex presidente del Instituto Sr. Edgardo Gabriel Perez y del actual presidente el Sr. Héctor Bernabé, que ha cursado las intimaciones al Vice presidente Dr. Mauro Flores y a la vocal Sra. Mónica Graciela Charole, tomo conocimiento en dicho acto que los Directores se encontraban comprendidos en la obligación, manifestando que en el Instituto hay cuatro Directores, motivo por el cual solicitó un plazo para la intimación y cumplimiento, adjunta fotocopia de las intimaciones cursadas con reportes de Mesa de Entradas y Salidas del Sistema Provincial y nota de elevación a Escribanía General de Gobierno con instrumento de designación, asimismo, constituye domicilio electrónico.

Que a fs. 31 se recepciona Declaración Informativa al **Sr. Cristian Mauro Flores**, quien manifiesta que por una omisión involuntaria no presentó su Declaración Jurada de Ingreso por el cargo de Vicepresidente del Instituto, las cuales tiene a la vista y exhibe en el acto, procediendo a su efectiva presentación ante el responsable del Instituto.

Que a fs. 33 se recibe comunicación electrónica de Escribanía General de Gobierno, mediante la cual remite Nómima de Obligados del Instituto de Cultura y Nómima de presentación de su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, de dicha comunicación se desprende que, han presentado sus Declaraciones Juradas los Sres. 1- Aranda Sara Noemí; 2-Arce Manuel Alejandro; 3- Castella Alfo Hernan; 4- Federchuk Dnata Oscar; 5- Flores Cristian Mauro; 6- Montenegro Héctor Raul; 7- Obregon Silvia Sandra y 8 Vera Alejandro Daniel, en consecuencia no según la Nómima de Obligados y éste último informe, no han presentado sus Declaraciones Juradas los Sres. **Mirtha Zulma Cabral, Sonia Alegría Acetti y Manuel Alejandro Arce.**

Alegria Acetti quien manifiesta haber presentado su Declaración Jurada por el cargo de Directora, en consecuencia, se solicita a Escribanía General de Gobierno informe si ha recepcionado las Declaraciones Juradas de los sujetos referidos.

A fs. 47 Escribanía General de Gobierno, informa recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales de los Sres. 1- Acetti Sonia Alegre DNI N° 5.723.755; 2- Arce Manuel Alejandro DNI N° 22.905.920 y 3- Cabral Mirtha Zulma DNI N° 10.393.291.

En este orden, resulta de las constancias de autos, que se ha acreditado el cumplimiento de la obligación legal de presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales -Art. 1 inc. k, 8, 12 y 13 de Ley N° 1341-A, de los obligados del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, según informes de Escribanía General de Gobierno obrantes a fs. 37 y 47.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR la presente Información Sumaria iniciada en el ámbito del Instituto de Cultura en el marco de la Ley N° 1341-A por falta de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.-HACER SABER al Responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas Cr. Castella Aldo Hernan, que deberá cursar las intimaciones en tiempo y forma ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas de Ingreso y/o egreso y remitir a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

III.-NOTIFICAR, librar los recaudos pertinentes.

IV.- ARCHIVAR, TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2276/18

